Naciones Unidas S/PV.7582



Consejo de Seguridad

Septuagésimo año

Provisional

7582ª sesión

Martes 15 de diciembre de 2015, a las 10.35 horas

Nueva York

Presidente:	Sra. Power/Sr. Pressman	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	Chad	Sr. Cherif
	Chile	Sr. Barros Melet
	China	Sr. Zhao Yong
	España	Sr. González de Linares Palou
	Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
	Francia	Sr. Delattre
	Jordania	Sra. Kawar
	Lituania	Sra. Jakubonė
	Malasia	Sra. Adnin
	Nigeria	Sr. Sarki
	Nueva Zelandia	Sr. van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Mulvein
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Ramírez Carreño

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

15-42790 (S)





Se abre la sesión a las 10.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Doy ahora la palabra a la Fiscal Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Cada vez que comparezco ante el Consejo de Seguridad para informar a sus miembros sobre los acontecimientos ocurridos en materia judicial en el seno de la Corte Penal Internacional y para brindarles una actualización sobre las actividades de mi Oficina con respecto a la situación en Darfur, desearía poder afirmar que por fin pronto se hará justicia a las víctimas del prolongado e incesante conflicto en Darfur y que las personas presuntamente responsables de crímenes en Darfur según el Estatuto de Roma pronto rendirán cuentas ante la Corte. Lamentablemente, la realidad es que las personas contra las que la Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de detención siguen en libertad.

Han transcurrido diez años desde que el Consejo llegó a la conclusión de que la situación en Darfur, en el Sudán, constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Es sobre esa base que el Consejo decidió remitir la situación en Darfur a la Fiscalía de la Corte para que esta procediera a la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de crímenes en virtud del Estatuto de Roma. Hace poco tiempo, el 29 de junio, en la resolución 2228 (2015) el Consejo reiteró nuevamente, como lo ha hecho en tantas de sus resoluciones anteriores, que la situación en el Sudán constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Comenzando por la resolución 1593 (2005), cada una de las resoluciones aprobadas por el Consejo ha entrañado la esperanza de que las víctimas de los delitos graves presuntamente cometidos en Darfur no sean olvidadas, de que los responsables de su sufrimiento tengan que rendir cuentas de sus actos y de que la paz y la tranquilidad regresen a su vida, sus familias y sus comunidades.

Observo con gran pesar que la aprobación de cada resolución, en la práctica, no significó más que una promesa vacía. Año tras año, las esperanzas y aspiraciones de las víctimas de que se haga Justicia y se logre una paz duradera se han visto frustradas. En lugar de ello, el pueblo de Darfur ha seguido soportando desolación, presuntas violaciones graves de los derechos humanos, matanzas indiscriminadas, violaciones y abusos sexuales en masa, mientras que las personas contra las que la Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de detención y que podrían estar implicadas en esos crímenes siguen evadiendo la justicia. Innumerables víctimas están desmoralizadas. Al fin y al cabo, ¿quién puede culparles cuando lograr que se haga justicia parece algo tan remoto, en parte debido a la falta de seguimiento y apoyo por parte del Consejo? Su frustración y su resignación frente a la inacción deben pesar en nuestra conciencia colectiva.

Los numerosos informes que ha presentado la Fiscalía al Consejo en los últimos años deben ofrecer poco o ningún consuelo a las víctimas de los atroces crímenes cometidos en Darfur. A pesar de mis reiteradas solicitudes al Consejo de que se tomen medidas ante la flagrante negativa del Sudán a cumplir con sus obligaciones las resoluciones de este Consejo, mis exhortaciones siguen sin encontrar respuesta. Como se ha indicado en los informes de la Fiscalía, el Sr. Al-Bashir no solo es un fugitivo de la justicia que viaja y atraviesa fronteras internacionales, sino que también alguien que da refugio a otros fugitivos y se niega a facilitar su detención y traslado a la Corte Penal Internacional para su enjuiciamiento.

La Fiscalía, y de hecho la Corte en su conjunto, no tiene facultades para efectuar arrestos. Esos poderes descansan en los Estados. En el caso del Sudán, este Consejo, que remitió la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, tiene importantes responsabilidades en lo que respecta a garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones. Lo único que puedo hacer es reiterar mi llamamiento a este Consejo a fin de que adopte las medidas que correspondan, dentro de sus facultades, a fin de garantizar que todos los fugitivos relacionados con la situación de Darfur sean detenidos y llevados ante la justicia por el bien de las víctimas.

Hoy, mi mensaje a las víctimas en Darfur es claro e inequívoco: no vamos a cesar en nuestra labor ni nos desesperaremos. La Fiscalía sigue estando firmemente comprometida con su mandato jurídico respecto de Darfur (Sudán). También seguiremos aplicando nuestro enfoque

de principios e instaremos una y otra vez a este Consejo a apoyar con más energía nuestra labor. Las víctimas de crímenes atroces en Darfur deben estar seguras de que las causas contra los acusados de cometer crímenes en el Sudán están lejos de estar concluidas. Contrariamente a la errónea creencia de que las investigaciones en Darfur han sido cerradas, en mi Oficina un equipo de dedicados abogados e investigadores continúa con su labor de entrevistar a testigos, recopilar pruebas documentales y recabar información de las fuentes pertinentes. Por otra parte, mi equipo no cesa de examinar evidencias y de seguir pistas. En resumen, a pesar de las dificultades actuales, estamos haciendo todo lo posible dentro de nuestro mandato y con nuestros medios. Nuestra determinación para cumplir plenamente nuestro mandato en lo que respecta a Darfur sigue siendo inquebrantable. Permítaseme ser clara, las órdenes de detención en contra de todos los prófugos sudaneses permanecen plenamente vigentes y son efectivas, y mi oficina seguirá esforzándose y presionando al máximo, dentro de sus facultades, para conseguir su detención y entrega.

Las víctimas de Darfur ya no encuentran consuelo en nuestras palabras. Ellas merecen una justicia palpable, y merecen percibir que se está haciendo justicia. Lo que se requiere son acciones concretas y mancomunadas de este Consejo, los Estados y la Corte para lograr un progreso real. Sin detenciones y entregas este Consejo no podrá cumplir la promesa de exigir cuentas a los presuntos responsables de cometer en Darfur los crímenes codificados en el Estatuto de Roma, ni será capaz de facilitar la paz y la seguridad sostenibles en el Sudán.

Tanto en la ex-Yugoslavia, como en Rwanda y Sierra Leona, este Consejo comprobó, en repetidas ocasiones, que donde se han cometido de manera generalizada crímenes atroces contra miles de víctimas no es posible lograr plenamente la paz y la reconciliación a menos que, y hasta tanto, los responsables de esos crímenes respondan por sus actos. El mismo razonamiento se aplica a Darfur. El proceso de justicia penal iniciado con la emisión de órdenes de detención por parte del Consejo en contra del Sr. Al-Bashir y de otros sospechosos relacionados con esa situación debe contar con el apoyo apropiado.

También debo destacar que la capacidad de mi Oficina para ejercer de manera plena y eficaz el mandato que le encomendó este Consejo se ve disminuida por la falta de recursos. El nivel de las actividades de investigación en Darfur se ve necesariamente afectado por las limitaciones de capacidad y recursos. He hecho hincapié en estas preocupaciones en otros contextos, incluso en mi última exposición informativa ante el Consejo el mes pasado (véase S/PV.7549). Aprovecho esta oportunidad para recordar una vez más las disposiciones del artículo 115 b) del Estatuto de Roma, de conformidad con el cual los fondos de la Corte pueden ser proporcionados por las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta a cubrir los gastos que generan las remisiones que hace el Consejo. La situación en Darfur es una de esas remisiones, y corresponde al Consejo apoyar las actividades de investigación que lleva a cabo mi Oficina y encontrar formas innovadoras de proporcionarle los recursos que tanto necesita.

Las víctimas de Darfur han sido defraudadas por demasiado tiempo. Perdónenme el atrevimiento, pero el Consejo debe hacer más para demostrar su compromiso con Darfur (Sudán). Debe desempeñar confiadamente su función en la facilitación de la detención de los sospechosos contra los cuales la Corte ha emitido órdenes de arresto. Debe adoptar medidas concretas ante las comunicaciones de incumplimiento que emite la Corte. A este respecto, doy las gracias a los miembros del Consejo que trabajan incansablemente para que las comunicaciones de la Corte reciban la atención que merecen de parte del Consejo. Básicamente, este órgano debe reconocer el papel crucial que le corresponde desempeñar frente a esos Estados, entre ellos el Sudán, que han sido declarados por la Corte como incumplidores de sus responsabilidades respecto del avance de los objetivos del Estatuto de Roma.

Para concluir mi intervención de esta mañana quiero hacer la siguiente observación. La interacción entre la Corte y el Consejo está muy arraigada en el tratado fundacional de la Corte Penal Internacional, de ahí que esta relación haya llegado para quedarse. Es razonable esperar que con el tiempo y una mayor interacción interinstitucional las relaciones cada vez más amplias entre esas dos importantes instituciones se desarrollen y evolucionen. Insto a la celebración sistemática de intercambios con el Consejo, independientemente de las reuniones informativas periódicas relacionada con la situación, a fin de debatir conjuntamente ideas y abordar asuntos interinstitucionales relativos al fortalecimiento del apoyo y los métodos de trabajo del Consejo en lo que respecta a la Corte Penal Internacional, tomando como referencia un iniciativa similar y sumamente útil organizada en octubre de 2014 bajo la Presidencia de la Argentina. El aumento del número de oportunidades para el diálogo y el intercambio de opiniones entre la Corte y el Consejo serán convenientes para la generación de ideas y soluciones prácticas, de manera que el Consejo pueda responder con mayor eficacia a los asuntos relacionados con la Corte.

Poner fin a la impunidad de los crímenes más graves y desestabilizadores del mundo no es prerrogativa de una sola institución. Es una responsabilidad colectiva pues toda la humanidad se beneficia de ello. El apoyo tangible, coherente y de principios del Consejo a la Corte será un factor importante no solo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino también para la causa de la justicia penal internacional en este nuevo siglo. En realidad, lo primero está supeditado en muchos sentidos a lo segundo.

Como se detalla en mi informe, presuntamente se siguen cometiendo horrendos crímenes en Darfur. Solo una acción firme y decidida del Consejo y los Estados impedirá que se sigan cometiendo crímenes graves en Darfur y garantizará que los autores de los crímenes del pasado rindan cuentas. Con seguridad, la historia será testigo de la tenacidad de nuestra voluntad y habilidad para cumplir nuestras respectivas obligaciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa y por toda su importante labor.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido agradece a la Fiscalía su vigésimo segundo informe al Consejo de Seguridad y su exposición informativa de hoy.

El Reino Unido comparte la preocupación de la Fiscalía respecto de la situación en Darfur y pide a todas las partes que lleguen a una solución política. En junio, en la resolución 2228 (2015), el Consejo expresó su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación de la seguridad. No obstante, como se señala en el informe de la Fiscalía, se han seguido recibiendo informes sobre bombardeos aéreos, enfrentamientos entre tribus, acusaciones generalizadas de graves incidentes de violencia sexual contra las mujeres y delitos de género, desplazamientos forzados, y milicias de colonos. En particular nos preocupan los informes sobre ataques contra civiles por parte de las Fuerzas de Respuesta Rápida. Los civiles son los más afectados y exhortamos a todas las partes a abstenerse de ejercer la violencia contra la población civil y a poner fin a los abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Al Reino Unido también le preocupan los informes sobre secuestros y ataques que tienen como objetivo a los trabajadores humanitarios y a los integrantes de las fuerzas de paz. Hay que poner fin a esos ataques y los autores deberán rendir cuentas. Es también esencial asegurar un acceso humanitario sin tropiezos.

El Reino Unido lamenta que las cuatro personas sujetas a órdenes de detención no solo siguen prófugas en el Sudán sino que también siguen ocupando posiciones de alto nivel en el Gobierno del Sudán. El Reino Unido exhorta al Gobierno del Sudán, que es el principal responsable de la ejecución de las órdenes de detención, a que detenga y entregue a esas personas a la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones que les corresponde en virtud de la resolución 1593 (2005).

El Reino Unido también se siente decepcionado por el hecho de que el Presidente Al-Bashir siga desplazándose periódicamente a través de las fronteras internacionales a Estados tanto en África como fuera de África. Instamos a todos los Estados, sean o no Estados Partes en la Corte Penal Internacional, a cooperar plenamente con la Corte en relación con el Presidente Al-Bashir y a todas las personas sudanesas contra las cuales se hallan en vigor las órdenes de detención. Desde luego, los Estados Partes tienen una obligación jurídica de cooperar en virtud del Estatuto de Roma. En ese sentido, tomamos conocimiento de las actuaciones judiciales en curso en Sudáfrica y la Corte relativas a los sucesos que rodearon la asistencia del Presidente Al-Bashir a la cumbre de la Unión Africana celebrada en junio y la solicitud de la Sala de Primera Instancia para que Sudáfrica presente sus puntos de vista a los efectos de los procedimientos de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, es importante que todos los Estados apoyen la aplicación de la resolución 1593 (2005).

El Reino Unido lamenta la falta de respuesta del Sudán en relación con la ejecución de la orden de arresto contra el Sr. Banda, y tomamos conocimiento de la subsecuente decisión de no cumplimiento, de fecha 19 de noviembre de 2015, que se comunicará al Consejo. El hecho de que se trate de la undécima decisión de no cooperación comunicada al Consejo, y la cuarta relativa al Sudán, es sumamente preocupante. Instamos al Consejo a que adopte medidas de seguimiento eficaces en relación con la no cooperación, con el fin de garantizar que la Corte pueda cumplir con el mandato que se nos ha conferido de remitir la situación en Darfur.

El Reino Unido acoge con beneplácito la afirmación de la Fiscal de que, a pesar de esas dificultades, la Fiscalía no ha abandonado sus investigaciones y sigue dedicando todos los esfuerzos necesarios para obtener la asistencia necesaria de los Estados a fin de llevar a cabo las órdenes pendientes e investigar los presuntos crímenes cometidos en Darfur. Acogemos con beneplácito las diversas

medidas de investigación adoptadas por los abogados e investigadores que se han asignado a los casos de Darfur y a la supervisión de las denuncias de los crímenes actuales. Si bien reconoce las limitaciones de recursos de la Corte —que, en parte, refleja la escasez de recursos de los Estados Partes— el Reino Unido insta a la Corte a que continúe su labor para mejorar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones judiciales a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Apoyamos plenamente los esfuerzos de la Fiscal y la Fiscalía para garantizar que los autores de esos terribles crímenes rindan cuentas y se ponga fin al clima de impunidad.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su vigésimo segundo informe y por su exposición informativa. La Sra. Bensouda nos recuerda de nuevo, más de diez años después de la aprobación por el Consejo de la resolución 1593 (2005), que los civiles en Darfur siguen siendo objeto de violencia, en especial a manos del Gobierno, y que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) no es totalmente capaz de desempeñar su mandato de proteger a los civiles.

Compartimos las preocupaciones que una vez más se indican en el informe de la Fiscal, que reflejan las expresadas por el Consejo en sus resoluciones 2173 (2014) y 2228 (2015), que, a la vez, se refieren al deterioro permanente de la situación de seguridad en Darfur, al continuo bombardeo aéreo por la fuerza aérea de Sudán, cuyos civiles son las víctimas directas e indirectas, a la continuación de choques entre tribus causados por las dificultades de acceso a los recursos naturales, a la continuación de las violaciones y los actos de violencia sexual en los que las fuerzas armadas del Gobierno podrían estar involucradas, a la continuación de los desplazamientos forzados por la violencia y la escalada militar persistentes, al arresto de opositores políticos, a las amenazas y los ataques contra el personal humanitario, a los numerosos obstáculos a la asistencia que los organismos encargados de la asistencia humanitaria prestan a la población civil, al ejercicio del mandato por la UNAMID y, por último, lo que sería un nuevo elemento, a la llegada en masa de poblaciones no sudanesas.

Como también recuerda la Sra. Bensouda, las órdenes de detención que dictó la Corte Penal Internacional hace más de diez años siguen sin ejecutarse. Cinco personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y una de ellas de genocidio siguen sustrayéndose a la jurisdicción de la Corte. Siguen ocupando los puestos más altos en el aparato del Estado del Sudán. Tal situación de impunidad solo alienta nuevos abusos y, como ha recordado la Sra. Bensouda, socava la credibilidad de la justicia penal internacional.

Las respuestas a esa situación son conocidas de larga data por el Consejo. El fin de estas múltiples formas de violencia y de crímenes supone cinco elementos. En primer lugar, la concertación y aplicación de una solución política en que participen el Gobierno y los grupos rebeldes. En ese sentido, lamentamos que la última reunión de diálogo previo nacional, que se celebró en Addis Abeba hace unas semanas, no haya llevado a lograr progresos sustanciales. Deben seguir desplegándose los esfuerzos para poner fin a las hostilidades, lo que debe facilitar una solución política global, como se prevé en el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Es la condición para una solución duradera de la crisis en Sudán.

En segundo lugar, una protección efectiva de los civiles y la plena cooperación de las autoridades sudanesas que permita que la UNAMID ejecute su mandato. La persistencia de la violencia y la inseguridad impiden cualquier perspectiva de estabilización y reconstrucción a largo plazo. Las consecuencias humanas de esta crisis siguen siendo de una gravedad excepcional, mientras que el Sudán cuenta con más de 2,6 millones de desplazados internos a largo plazo y continúan produciéndose los actos de violencia contra la población civil, especialmente contra las mujeres, así como los saqueos.

En tercer lugar, un acceso humanitario sin obstáculos a las poblaciones civiles y a los desplazados. En ese punto, lamentamos que la UNAMID siga sujeta a restricciones de acceso y sea siempre la víctima de ataques y hostigamientos. Es esencial que un acceso libre y sin restricciones le sea garantizado en todo el territorio de Darfur.

En cuarto lugar, la búsqueda de los autores y la lucha efectiva contra la impunidad. Como ha recordado la Fiscal, el Sudán, que debe cooperar con la Corte y luchar contra la impunidad, no ha adoptado ninguna medida para enjuiciar a los autores de los crímenes perpetrados en Darfur. La Corte acaba de adoptar este 19 de noviembre una nueva decisión de no cooperación del Sudán con respecto a la causa *Banda*. Es la undécima vez que la Corte constata semejante falta de cooperación. Conviene recordar igualmente que los Estados Partes en el Estatuto de Roma tienen un papel clave en cuanto a su obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional y ejecutar las órdenes de detención cuando las personas que son objeto de ellas se encuentran en su territorio.

En quinto lugar, la limitación de los contactos con las personas sujetas a una orden de detención emitida

por la Corte que se consideran “esenciales”, de conformidad con la política del Secretario General. Francia insta a las Naciones Unidas en su conjunto a proseguir el cumplimiento de esas directrices y a aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución 1593 (2005) del Consejo. En ese contexto, el Consejo debe seguir movilizándose en dos frentes. En primer lugar, llevar a las partes a poner fin a todo acto de violencia contra los civiles. Eso implica que la constatación del deterioro de la situación de la población civil, planteada de nuevo en el informe de la Fiscal, sea compartido por todos los miembros del Consejo. Eso implica también que la UNAMID pueda cumplir plenamente su mandato, en particular mediante la garantía de su libertad total de movimiento y sin obstáculos.

Hay que hacer igualmente efectiva la cooperación con la Corte Penal Internacional y velar por que se ejecuten las órdenes de detención, una condición necesaria para que la Corte pueda cumplir con su mandato. Corresponde al Consejo responder a los casos de no cooperación que le indique la Corte, como en la Asamblea de los Estados Partes, y como acaba de recordarlo en su resolución de 26 de noviembre de 2015. Compete igualmente a las organizaciones internacionales permanecer movilizadas en los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional.

Sr. Sarki (Nigeria) (*habla en inglés*): Ante todo, doy la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y le doy las gracias por su exposición informativa.

Nigeria toma debido conocimiento del vigésimo segundo informe de la Fiscal, de conformidad con la resolución 1593 (2005), y de las actividades judiciales emprendidas por la Corte y la Fiscalía en los últimos seis meses. Según el informe, actualmente la Fiscalía vigila varias tendencias en Darfur que podrían constituir delitos de conformidad con el Estatuto de Roma. Entre ellos se incluyen supuestos delitos sexuales. Estamos consternados por el carácter generalizado de los delitos sexuales descritos en el informe. Condenamos en los términos más enérgicos todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, incluidas niñas menores de edad. Es importante que se identifique a los responsables y se los someta a la justicia.

Los trabajadores que prestan asistencia humanitaria y los efectivos de mantenimiento de la paz siguen afrontando grandes desafíos durante la labor que realizan en Darfur. Los secuestros y ataques están complicando lo que ya es un entorno operativo difícil. Deploramos todos los actos hostiles cometidos contra las fuerzas de paz y los trabajadores humanitarios. Por desgracia, algunos de esos actos han causado la pérdida de vidas. Ofrecemos nuestras más sinceras condolencias a las familias de los efectivos de paz y de los trabajadores humanitarios que han perdido la vida en Darfur. Esperamos que se determine si estos actos hostiles constituyen delitos de conformidad con el Estatuto de Roma.

El impacto de los enfrentamientos entre comunidades en la vida de la población civil en Darfur es motivo de preocupación para nosotros. El hecho de que estos enfrentamientos provocaran la mitad de las 760 muertes que se registraron en el período sobre el que se informa pone de relieve la necesidad urgente de adoptar medidas para prevenirlos. Somos conscientes de los esfuerzos que realiza el Gobierno del Sudán para contener las repercusiones de los enfrentamientos entre los distintos grupos étnicos. Consideramos que es necesario esforzarse más para abordar las causas fundamentales de las tensiones, lo cual contribuiría a facilitar la reconciliación permanente entre las comunidades.

No puede haber una solución militar para el conflicto en Darfur. El camino hacia la paz, la estabilidad y la seguridad duraderas en la región reside en el diálogo y la negociación. El Documento de Doha para la Paz en Darfur proporciona un marco viable para lograr este objetivo. Acogemos con beneplácito los esfuerzos que lleva a cabo el Su Excelencia el Presidente Omar Hassan Al-Bashir a fin de encontrar una solución política para el conflicto. Su reciente anuncio del compromiso del Gobierno sudanés de extender la cesación de las hostilidades para convertirla en un alto el fuego permanente si los grupos armados deponen las armas y se suman al diálogo nacional es una clara demostración del compromiso del Presidente en ese sentido. Alentamos a los grupos armados a que pongan fin a la lucha y a que trabajen con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana y la comunidad internacional para poner fin al conflicto en la región.

Sr. van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): También nosotros damos las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa.

Nos preocupa profundamente la situación en Darfur. En la más reciente exposición informativa de la Sra. Bensouda sobre este tema (véase S/PV.7478), Nueva Zelandia habló con cierto detenimiento sobre la gravedad de la situación y la necesidad de que haya rendición de cuentas. Si bien, como la Sra. Bensouda ha informado, nada ha cambiado realmente, no reiteraré las declaraciones que hice en junio. En cambio quiero centrarme en la

falta de cooperación con las actividades de la Corte Penal Internacional en el Sudán. Esa es la cuestión fundamental que nos ocupa hoy. Ha sido la cuestión clave que se nos ha planteado en estas exposiciones informativas desde hace más de diez años.

Como Estado parte en el Estatuto de Roma, a Nueva Zelandia le preocupan todos los casos de falta de cooperación, ya ocurran en relación con una remisión efectuada por el Consejo de Seguridad o en otro contexto. Sin embargo, somos realistas y sabemos que hay Estados en torno a esta mesa que no son partes y que pueden no compartir esas preocupaciones. Siendo así, hoy nos centraremos en una preocupación que deben compartir todos los miembros del Consejo y todos los Miembros de las Naciones Unidas, a saber, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Se requiere al Sudán que, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) y en la Carta de las Naciones Unidas, coopere con las investigaciones de la Corte Penal Internacional en Darfur. La falta de cooperación del Sudán con la Corte equivale al incumplimiento de una resolución del Consejo y de sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta. Como la Fiscal nos ha recordado hoy con tanta claridad y sin ánimo de complacer a los presentes, el Consejo ha respondido con un silencio ensordecedor ante la situación. La inacción del Consejo frente a este incumplimiento de su propia resolución socava su credibilidad. Sin duda, debilita la credibilidad de todas sus decisiones. Esa es una cuestión grave. Lamentablemente, es un problema sistemático.

El Secretario General ha transmitido 11 casos de falta de cooperación con el Consejo. El más reciente fue el que se registró el viernes pasado. Ese caso está relacionado con el Sr. Abdallah Banda, un acusado perteneciente a un grupo rebelde que supuestamente es responsable de un ataque mortífero cometido en 2007 contra efectivos de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz en Darfur meridional y Darfur. Presuntamente Banda encabezó a un grupo que atacó un campamento de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) con cañones antiaéreos, cañones de artillería y lanzagranadas propulsados por cohetes, ataque que cobró la vida de 12 efectivos de paz de Nigeria, Malí, el Senegal y Botswana. El Consejo aprobó por unanimidad la declaración de la Presidencia S/PRST/2007/35, por la que se condenaba este ataque y se exigía que no se escatimaran esfuerzos para identificar y someter a la justicia a los responsables. La Fiscal de la Corte ha atendido este llamamiento y está tratando de capturar al Sr. Banda. Sin embargo, se ha visto frustrada en sus esfuerzos. El Gobierno del Sudán no accede ni siquiera a recibir sus comunicaciones sobre el caso, y mucho menos a cooperar de cualquier manera práctica o tangible. El Sr. Banda, a quien el Consejo se ha comprometido a someter a la justicia, está prófugo en el Sudán, y el Consejo no ha hecho nada por apoyar a la única institución que trata de hacerlo comparecer ante la justicia.

Frente a esta contradicción, Nueva Zelandia quisiera hacer dos propuestas. No sustituyen ni contravienen las propuestas que la Fiscal acaba de esbozar, las cuales también respaldamos plenamente. Nuestra primera propuesta es sencilla. Proponemos que el Consejo sea más estructurado en su examen de estos casos de falta de cooperación. Actualmente no existe una práctica sistemática. En la mayoría de los casos, a pesar de estos casos transmitidos por el Secretario General de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, el Consejo ni siquiera los examina, ni por cierto demuestra ningún interés. En nuestra opinión, cuando se recibe un caso sobre la falta de cooperación, el Consejo debería examinarlo. Como lo haríamos con otras cuestiones, tendríamos que considerar todos los instrumentos que el Consejo tiene a su disposición, como una resolución u otro medio, incluso un comunicado de prensa, una carta del Consejo o una reunión con el país en cuestión. Entonces deberíamos realizar una evaluación caso por caso para determinar, de ser necesario, los instrumentos que deberíamos utilizar.

Aceptamos que, como suele ocurrir, el Consejo tal vez no pueda ponerse de acuerdo sobre el instrumento que debe utilizar o la forma de responder. El hecho de que podamos diferir respecto de la forma de responder no debería significar que el Consejo no examine plenamente las opciones que se nos presentan. Si el Consejo ignorara todos los temas en que no estamos de acuerdo, no quedarían muchas cuestiones importantes en nuestro programa. Esta es una cuestión que está relacionada con la eficacia del Consejo y sus decisiones, y es necesario encararla. Soslayar estas cuestiones no es una manera productiva ni tampoco fidedigna de avanzar.

Nuestra segunda propuesta está relacionada con una cuestión más profunda: la relación del Consejo con el Gobierno del Sudán. Si bien puede parecer obvio, cabe reiterar que una parte crucial de la capacidad del Consejo para garantizar la aplicación de su decisión es su relación con el país de que se trate. Como hemos dicho antes, incluso cuando la Fiscal estuvo aquí en junio, el actual enfoque del Consejo respecto del Sudán no

funciona. Es evidente que el Consejo tiene que establecer una nueva relación con Jartum. Ahora hay una apertura. Debemos aprovechar el nombramiento del nuevo Representante Especial Conjunto del Secretario General para Darfur y Jefe de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, Sr. Martin Uhomoibhi, como un momento para revitalizar la relación del Consejo con el Sudán. Parte del esfuerzo del Consejo por forjar esta relación y adoptar un enfoque renovado debería consistir en comprender mejor la situación sobre el terreno. En ese sentido, Nueva Zelandia estima que una visita del Consejo al Sudán sería una buena oportunidad que debería estudiarse seriamente.

Estas dos propuestas tienen como propósito lograr que los elementos esenciales de nuestra labor sean los correctos: métodos fidedignos de trabajo, relaciones eficaces y buena información. Si bien algunas medidas son más sencillas que otras, seguir sin hacer nada no es una opción.

Quisiera concluir reconociendo el aporte de Chile como coordinador de los Estados partes en el Consejo de numerosas de las cuestiones que he planteado hoy. Extrañaremos el liderazgo del Embajador Barros Melet y de su equipo.

Sr. Lucas (Angola) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa y su vigésimo segundo informe sobre la situación en Darfur, presentado al Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1593 (2005), en la cual el Consejo decidió que la situación en Darfur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y remitió la situación a la Corte Penal Internacional. Han transcurrido 10 años desde que se adoptó la decisión y la comunidad internacional sigue profundamente preocupada por la situación en Darfur, que se describe en el informe como un conflicto entre las fuerzas del Gobierno y los grupos armados rebeldes que cobra cada vez más intensidad, controversias entre comunidades, un aumento de la delincuencia y el bandidaje y una violencia generalizada, que han repercutido de una manera extremadamente negativa en la población civil.

El Consejo de Seguridad, a través de la resolución 2228 (2015), expresó grave preocupación por el constante deterioro de la situación de seguridad en Darfur, instando a que se enjuicien a los responsables por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Frente a la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán con la Corte y la negativa del Gobierno a entregar a funcionarios de alto rango acusados por la Corte, la Fiscal en su informe analiza las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad hasta la fecha para lograr el cumplimiento del Sudán con sus obligaciones con arreglo al Estatuto de Roma. La Fiscalía recuerda que el Consejo de Seguridad al parecer no ha adoptado ninguna medida para hacer cumplir su decisión, lo cual socava la credibilidad del Consejo y del mecanismo y el propósito de las remisiones de situaciones a la Corte Penal Internacional por parte del Consejo.

La lección que se puede aprender de la remisión de funcionarios de alto rango del Sudán a la Corte Penal Internacional es que se corre un gran riesgo de fracaso cuando se intenta politizar el sistema de justicia penal internacional convirtiéndolo en una herramienta para alcanzar fines políticos, conforme lo demuestra la remisión concreta del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional. En ese sentido, la República de Angola, en calidad de miembro de la Unión Africana, respalda la posición africana relativa a la causa de la Corte Penal Internacional contra Omar Al-Bashir del Sudán, Presidente elegido y en funciones.

Queremos recordar la decisión adoptada en la Cumbre de la Unión Africana, celebrada en junio, que, entre otras cosas, pidió la suspensión de todas las actuaciones judiciales contra el Presidente Al-Bashir, instando al Consejo de Seguridad a que retire la remisión de la causa del Sudán a la Corte Penal Internacional. La negativa del Consejo de Seguridad de atender esa solicitud ha obligado a la Unión Africana a reservarse su cooperación con la Corte. En ese sentido, respaldamos la decisión de la República de Sudáfrica de respetar los derechos, privilegios e inmunidades de los que goza el Presidente del Sudán, Sr. Omar Al-Bashir, durante su estancia en Johannesburgo para asistir a la Cumbre de la Unión Africana. Observamos que otros países africanos mencionados en el informe, a saber, Mauritania, Sudán del Sur, Argelia y Etiopía, han acatado la decisión de la Unión Africana.

En ese sentido, pedimos al Consejo de Seguridad que examine la solicitud de la Unión Africana para lograr una relación más constructiva con la Corte Penal Internacional, mientras Angola seguirá defendiendo la posición de la Unión Africana sobre esa cuestión y abogando por el diálogo y soluciones pacíficas a las controversias en Darfur, Sudán, y en otros lugares. Coincidimos plenamente con la Fiscal de la Corte Penal Internacional en el sentido de que las víctimas de Darfur merecen una verdadera justicia y merecen ver que se haga justicia.

Estamos convencidos de que la población de Darfur recibirá justicia únicamente cuando se logre una paz justa y duradera en Darfur. Esperamos que las actuales iniciativas del Gobierno del Sudán arrojen frutos que propicien la paz, la reconciliación y la justicia.

Sr. Barros Melet (Chile): Agradecemos, una vez más, la presencia de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y valoramos la presentación de su vigésimo segundo informe sobre Darfur, en seguimiento a la resolución 1593 (2005) de este Consejo.

Como lo reconoce el contundente informe de la Fiscalía, resulta inaceptable que a diez años de la remisión de este caso a la Corte, la situación de crisis humanitaria siga siendo gravísima, entre otros factores, debido a la falta de una adecuada rendición de cuentas y de cooperación para ello. Mi país reitera su firme condena a los graves crímenes contra civiles citados en el informe, todos reconocidos en distintas resoluciones de este Consejo, que incluyen bombardeos aéreos, crímenes sexuales y por motivo de género, además de agresiones en contra de defensores de los derechos humanos y también de quienes se encuentran prestando ayuda humanitaria e integrando las operaciones de mantenimiento de la paz.

Para Chile es un deber insistir en el llamado a una cooperación plena con la Corte Penal Internacional y su Fiscal, conforme a lo establecido en la resolución 1593 (2005). Esta cooperación no solo es exigible de parte de los Estados del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sino de todos los Estados y organizaciones regionales e internacionales competentes, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 de dicha resolución. La cooperación debe verse reflejada en múltiples aspectos, particularmente en las investigaciones en curso, así como en la ejecución de las órdenes y sentencias judiciales.

En efecto, la responsabilidad de este Consejo conforme a la Carta de las Naciones Unidas no debe ser eludida y, en consecuencia, la justicia para las víctimas de los crímenes en Darfur no puede ser sistemáticamente denegada. Resulta, a lo menos, inconsistente con la finalidad de la remisión de las situaciones a la Corte, constatar que ante la comisión de los crímenes citados, trascurrida ya una década, ninguna orden de arresto haya podido ejecutarse.

Mi país reconoce, en este sentido, los incansables esfuerzos de la Fiscalía por continuar con las investigaciones y avanzar en la rendición de cuentas en el Sudán, destacando el trabajo que día a día realiza su equipo. La entrega de apoyo y recursos de los casos remitidos por este Consejo nos parece una preocupación prioritaria y fundamental. Como lo expresáramos también con ocasión de la presentación del décimo informe de la Fiscal sobre la situación en Libia (véase S/PV.7549), el Consejo debe considerar la aplicación de fórmulas complementarias de financiamiento, que permitan a la Fiscalía llevar adelante sus investigaciones de manera efectiva y eficiente.

Chile seguirá trabajando por una relación más estrecha entre este Consejo y la Corte Penal Internacional, especialmente respecto de los dos casos remitidos. La inactividad respecto de la ausencia de un seguimiento efectivo de dichos casos es una falta a nuestro objetivo de trabajar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Hacemos un llamado a asumir la adopción de medidas concretas para enfatizar la debida cooperación y cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Sr. González de Linares Palou (España): Agradezco a la Sra. Bensouda su presencia y su intervención. Ante todo, quiero reconocer la extraordinaria labor realizada por la Corte y su Fiscalía, una labor que se lleva a cabo en condiciones extremadamente complicadas, bien por la falta de cooperación del Sudán y de otros Estados, bien por el insuficiente apoyo que le damos desde este Consejo.

El Sudán, debe cooperar. No ser parte en el Estatuto de Roma no es una razón válida para no hacerlo, sobre todo cuando existen resoluciones de este Consejo que son jurídicamente vinculantes y de obligado cumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Ignorar esto es absolutamente inexcusable. La resolución 1593 (2005) fue la primera remisión de un asunto a la Corte Penal Internacional, y constituyó un hito en el compromiso de este Consejo con la lucha contra la impunidad.

Poco queda hoy, sin embargo, de ese compromiso. Diez años después, 22 informes después, nada ha cambiado. Ninguna de las órdenes de arresto por la presenta comisión de actos gravísimos constitutivos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra ha sido ejecutada. Este Consejo sigue sin reaccionar a las comunicaciones de no cooperación remitidas por la Corte. Esta falta de reacción, como han dicho los que me han precedido en el uso de la palabra, está socavando la credibilidad del Consejo y pone en duda la firmeza de nuestro compromiso en la lucha contra la impunidad.

Pero no solo es eso. Nuestra inacción también está afectando a la credibilidad de la propia Corte Penal Internacional, y le está haciendo malgastar sus limitados recursos tratando de perseguir unos objetivos de imposible cumplimiento.

Todo nos lleva a hacernos dos preguntas: ¿qué sentido tiene aprobar una resolución de remisión, si no existe voluntad de velar por su cumplimiento? ¿Qué mensaje enviamos a los que a diario se creen con derecho de ignorar las obligaciones más básicas del derecho internacional humanitario y violar los derechos humanos, sin consecuencias y con total impunidad no solo en Darfur, sino en otras partes del mundo?

En Darfur persisten la inseguridad y la crisis humanitaria. La población civil, los miembros de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y los trabajadores humanitarios siguen siendo el objetivo de todas las partes en el conflicto. En Darfur hoy sigue reinando la impunidad. Los impedimentos que afronta la UNAMID siguen poniendo en riesgo su capacidad para desarrollar su mandato. Es crucial que la Misión pueda no solo proteger a los civiles y facilitar el acceso humanitario, sino también seguir documentando las violaciones y los abusos.

Coincidimos plenamente con la Fiscalía en que la situación actual es inaceptable. El Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución 1593 (2005), se comprometió con las víctimas y con el pueblo de Darfur. Es hora ya de que honremos ese compromiso. Reiteramos a todas las partes su inexcusable obligación de conducirse con pleno respeto a las normas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. También recordamos la especial responsabilidad que incumbe al Gobierno del Sudán de proteger a su población. La solución del conflicto no podrá ser nunca militar, sino política, y deberá basarse en un diálogo inclusivo. Reiteramos también que todos los Estados partes en el Estatuto de Roma están obligados a cooperar con la Corte y prestarle asistencia, y hacemos un llamado a los demás a colaborar en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

Recordamos una vez más que los costes de la remisión siguen siendo soportados únicamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma y que el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional sigue sin aplicarse.

Concluyo transmitiendo desde aquí nuestro apoyo y reconocimiento al personal de la UNAMID, a la Fiscal y a la Corte y a todos quienes, en medio de tantas dificultades, continúan esforzándose a diario para recabar información, reunir pruebas e identificar a quienes en Darfur creen poder actuar al margen de la ley. Confiamos en que algún día serán llevados ante la justicia.

Sr. Cherif (Chad) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por haber presentado su informe, y celebro su liderazgo.

La situación en materia de seguridad en Darfur, a pesar de que hay una relativa calma, lamentablemente sigue caracterizándose por la violencia entre comunidades y por los actos de delincuencia y bandidismo, que causan víctimas civiles y nuevos desplazamientos. En un contexto de guerra, inseguridad e inestabilidad, resultaría muy difícil, si no imposible, crear las condiciones necesarias para que haya una verdadera justicia que permita enjuiciar a los presuntos responsables de los delitos perpetrados en Darfur. Por ello, siempre hemos recordado la pertinencia del enfoque adoptado por la Unión Africana, que consiste en trabajar de manera concomitante en la paz y la justicia.

Los constantes esfuerzos que despliega la Fiscalía gozan de gran estima y apoyo, tienen por objeto impartir justicia en un contexto de guerra, pero lamentablemente, hasta la fecha, no han dado fruto. Por tanto, ¿acaso no sería prudente integrar las consideraciones de justicia en el proceso de paz para poner fin a la impunidad?

El Chad sigue convencido de que no existe una solución militar para la crisis en Darfur y, por consiguiente, hace un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que respalden las iniciativas de paz, como el Documento de Doha para la Paz en Darfur y la mediación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, con miras a promover la paz y la justicia mediante el diálogo.

Desde esta perspectiva, el Consejo de Seguridad y la Unión Africana deben hablar el mismo idioma y armonizar sus esfuerzos para restablecer una paz duradera en Darfur y dar a la justicia la oportunidad de concretarse en todas sus dimensiones. En este sentido, celebramos que el Gobierno del Sudán haya organizado, el 10 de octubre, la conferencia de diálogo nacional, en la que se reunieron, por primera vez, todos los estratos sociales y numerosos agentes políticos del país, así como tres facciones armadas de Darfur.

Exhortamos a todos los movimientos armados del Sudán, sin distinción alguna, a que se sumen a un proceso de diálogo nacional porque una solución política abierta a todos es indispensable para restablecer la paz en esta región asolada por la guerra desde hace más de un decenio.

El Chad, que acoge a cientos de miles de refugiados procedentes de Darfur y sufre muy de cerca las consecuencias de la creciente inseguridad en esta región fronteriza, recalca la necesidad de integrar los esfuerzos en pro de la justicia como parte del enfoque general respecto

de la paz, la gobernanza y la democracia en el Sudán. En esta perspectiva, nos parece oportuno iniciar una profunda reflexión conjunta entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana sobre la mejor manera de apoyar a la Corte Penal Internacional para que pueda cumplir su misión, extrayendo lecciones de las iniciativas prolongadas e inútiles que se han emprendido hasta ahora y teniendo en cuenta con seriedad las preocupaciones pertinentes y realistas de la Unión Africana al respecto.

En cualquier caso, el Chad, que es Estado parte en el Estatuto de Roma, reafirma su pleno apoyo a la Corte Penal Internacional, y la insta a que siga potenciando su interacción con las organizaciones regionales, sobre todo la Unión Africana, con miras a aplicar medidas mucho más eficaces basadas en los resultados.

Sra. Jakubonė (Lituania) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa de hoy.

Encomiamos a la Fiscalía por los constantes esfuerzos que ha desplegado para cumplir el mandato de investigar los delitos cometidos, previstos en el Estatuto de Roma. A menudo, hemos reiterado nuestra preocupación por la situación en Darfur y las remisiones a la Corte por parte del Consejo. No obstante, la actual crisis de seguridad y humanitaria en Darfur sigue caracterizándose por la violencia generalizada, la impunidad y el desplazamiento.

Como se destacó en el informe de la Fiscal, pese a la disminución del número de incidentes, la situación en Darfur no está mejorando. Las restricciones a la circulación afectan a la asistencia humanitaria. Los civiles siguen siendo las principales víctimas de los bombardeos aéreos indiscriminados. La intensificación de las supuestas luchas intertribales es la causa de la pérdida de un inmenso número de vidas. El personal que presta asistencia humanitaria y el de mantenimiento de la paz son objeto de ataques constantes. La violencia sexual y por razones de género sigue siendo también una característica del conflicto. Todas esas violaciones y abusos de derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario continúan, con absoluta impunidad. Como señala la Fiscal en su informe, hay numerosas denuncias sobre crímenes que están ocurriendo actualmente, que podrían caer dentro de la jurisdicción de la Corte. Instamos a la Fiscalía a que continúe vigilando de cerca los distintos crímenes presuntamente cometidos en Darfur.

Las exposiciones informativas semestrales de la Fiscal han proporcionado un mensaje coherente. La Corte Penal Internacional no puede cumplir su mandato a menos que los sospechosos de Darfur sean detenidos y trasladados a La Haya. Cinco personas acusadas de haber cometido genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad siguen evadiendo la jurisdicción de la Corte. La mayoría de ellas aún ocupan altos cargos en el Gobierno del Sudán. Nos preocupa profundamente que el Sudán todavía no haya adoptado medidas significativas para detener a esas cinco personas y que otros Estados que están en condiciones de hacerlo tampoco lo hayan hecho.

Apenas la semana pasada, el Consejo de Seguridad recibió del Tribunal otra constatación oficial de falta de cooperación contra el Sudán. La última decisión de la Corte sobre incumplimiento contra la República del Sudán es un fuerte recordatorio de que el Consejo de Seguridad debe dar un seguimiento a sus remisiones. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de muchos miembros del Consejo, hasta la fecha no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre un mecanismo de seguimiento.

En el informe de la Fiscal también se nos recuerda que persiste una falta de cooperación, no solo por parte del Gobierno del Sudán, sino también por parte de otros Estados. Los viajes periódicos del acusado, contra el cual existe una orden de detención, demuestra una vez más que todos los Estados, no solo las partes en el Estatuto de Roma, deberían cooperar plenamente con la Corte a fin de fortalecer los esfuerzos internacionales para luchar contra la impunidad.

La falta de cooperación también ha llevado al reciente acontecimiento lamentable en la causa *Al-Bashir*, en la que ocho víctimas con derechos de participación se retiraron de la causa y de la situación de Darfur en general debido a la falta de progresos aparentes. Esta situación demuestra que las víctimas no pueden esperar indefinidamente a que se haga justicia. A pesar de nuestra preocupación por este hecho, hacemos un llamamiento a la Fiscalía a que siga apoyando a las víctimas de los crímenes más graves cometidos en Darfur.

La justicia y la rendición de cuentas forman parte integrante de los esfuerzos de paz y reconciliación. Si no se abordan, la falta de rendición de cuentas alienta a que se cometan más abusos y violaciones de los derechos humanos. Los miembros del Consejo han instado en repetidas ocasiones al Gobierno del Sudán a garantizar la rendición de cuentas y a llevar a los responsables ante la justicia. El Gobierno del Sudán debe hacer más para poner fin a los ataques contra civiles y garantizar la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas.

Para concluir, dado que es esta la última vez que Lituania tendrá la oportunidad de debatir la cuestión en calidad de miembro del Consejo, me gustaría reiterar el

pleno apoyo de Lituania a la Corte y nuestra plena cooperación. También deseo poner de relieve que la Corte Penal Internacional es una institución nacida de un entendimiento común de que las injusticias se deben sacar a la luz y los delitos graves no deben quedar impunes.

Sra. Adnin (Malasia) (*habla en inglés*): Me sumo a los demás oradores para dar la bienvenida a la Fiscal Bensouda al Consejo de Seguridad y expresarle nuestro agradecimiento por su exposición informativa, que hemos escuchado con atención. Mi delegación toma nota de las actividades de la Fiscalía, según figuran en el vigésimo segundo informe de la Sra. Bensouda al Consejo, así como de la decisión de la Sala de Primera Instancia IV de la Corte Penal Internacional respecto de la solicitud de la Fiscal para emitir un fallo sobre incumplimiento en la causa *Fiscalía c. Abdallah Banda Abakaer Nourain*, de fecha 19 de noviembre de 2015.

Si bien se ha observado que se ha registrado una disminución considerable del número de enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno, las milicias y los movimientos armados en Darfur, A Malasia le sigue preocupando que la situación de seguridad todavía pueda empeorar debido al comienzo de la estación seca. Los enfrentamientos entre comunidades, en gran medida debidos a la rivalidad por los recursos, han seguido afectando a la población civil y provocando su desplazamiento. Esos enfrentamientos, y el consiguiente costo humano en términos de muertos, heridos y desplazamientos, han afectado negativamente la situación general de la seguridad en Darfur. Nos preocupa que la escalada de ese tipo de enfrentamientos pueda desestabilizar aún más la región de Darfur. En consecuencia, existe la urgente necesidad de que el Gobierno del Sudán identifique y aborde con eficacia las causas profundas de los conflictos entre comunidades.

La situación humanitaria en Darfur, consecuencia de la constante precariedad de la situación de seguridad, sigue siendo motivo de preocupación para nosotros. El conflicto ha producido un aumento de más de 430.000 personas desplazadas desde el comienzo del año, además de los más de 2 millones de desplazados internos desde hace mucho tiempo en Darfur. Hacemos un llamamiento a todas las partes para que pongan fin de inmediato a todos los ataques contra la población civil. Todas las partes en el conflicto deben respetar las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Nos preocupa además que la inseguridad en Darfur haya tenido un efecto negativo sobre la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas, en particular del personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y del personal humanitario. Condenamos inequívocamente los ataques perpetrados contra la UNAMID, que han causado la muerte de efectivos de mantenimiento de la paz y de un funcionario de contratación nacional. Exhorto al Gobierno del Sudán a que lleve a cabo una investigación de esos incidentes y lleve a los responsables ante la justicia.

La situación de seguridad en Darfur también se ve afectada por la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia en la zona. En ese sentido, nos parece alentador observar que el Gobernador de Darfur del Sur haya introducido medidas de seguridad de emergencia, en un intento por mejorar la situación de seguridad en su jurisdicción. Al mismo tiempo, nos sumamos a los demás miembros del Consejo para instar al Gobierno del Sudán a que cumpla su responsabilidad primordial de investigar las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, los secuestros de civiles, los actos de violencia sexual y violencia basada en el género, las violaciones y los abusos contra los niños y las detenciones y los arrestos arbitrarios que se cometen en Darfur.

Para concluir, Malasia sigue convencida de que el conflicto en Darfur no puede resolverse por la vía militar. En ese sentido, exhortamos a todas las partes a seguir guiándose por el Documento de Doha para la Paz en Darfur y a proseguir con su compromiso constructivo hacia la aplicación plena de las disposiciones del Documento. Malasia considera que el despliegue de esfuerzos por parte del Gobierno del Sudán para demostrar su cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y su compromiso de hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario contribuirían de manera positiva y contribuirían en gran medida a fomentar la confianza.

Sra. Kawar (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatima Bensouda, por su exposición informativa de hoy y por la presentación del vigésimo segundo informe al Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1593 (2005), del cual tomamos nota.

Jordania reitera la importancia del papel desempeñado por la Corte al apoyar de manera efectiva la estabilidad y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y defender el estado de derecho. La Corte es un pilar fundamental en el fortalecimiento de la justicia

penal, el enjuiciamiento de los delitos más graves con arreglo al derecho internacional y el fin de la impunidad de los autores de esos crímenes, lo cual es motivo de preocupación para toda la comunidad internacional. Asimismo, Jordania reitera la importancia de cooperar con la Corte a fin de que pueda cumplir su mandato y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Jordania sigue preocupada por las referencias que se hacen en el informe a la situación humanitaria prevaleciente en Darfur, las violaciones constantes de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y los reiterados ataques contra la población civil, el personal que presta asistencia humanitaria y los efectivos de mantenimiento de la paz. También es necesario destacar la importancia de adoptar un plan de desarrollo sostenible que aborde las necesidades reales de la población local en Darfur, le permita superar sus dificultades económicas y sociales y garantice el retorno de los refugiados a sus lugares de origen, porque la justicia y el desarrollo deben llegar a la región para que la seguridad y la estabilidad se puedan restablecer.

Por último, vale la pena decir que no se alcanzará la paz sostenible sin la cooperación y la coordinación de todos los interesados pertinentes.

Sr. Zhao Yong (China) (*habla en chino*): China escuchó con atención la exposición informativa de la Fiscal Bensouda. En estos momentos la situación en Darfur es, en general, estable. China acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno del Sudán y de los principales grupos rebeldes por llevar a la práctica el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Esperamos que las partes interesadas en la cuestión de Darfur se adhieran al arreglo político, participen de manera activa en el diálogo nacional y, mediante el diálogo y la consulta, busquen una solución política al problema. También esperamos que los países con influencia sobre los grupos rebeldes en Darfur desempeñen un papel constructivo en este proceso. Instamos a la comunidad internacional a trabajar para crear las condiciones externas propicias para una solución política al problema de Darfur.

La posición de China respecto a la participación de la Corte Penal Internacional en la cuestión de Darfur sigue siendo la misma. Al mismo tiempo, consideramos que las preocupaciones de la Unión Africana y los países interesados en lo que respecta a la participación de la Corte Penal Internacional en la cuestión de Darfur merecen una atención detenida.

Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela): Queremos agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, la presentación del vigésimo segundo informe sobre la investigación relativa a la situación en el Sudán, así como valorar positivamente el trabajo que desempeñan la Fiscalía y la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia para las víctimas de los crímenes establecidos en el artículo 5 del Estatuto de Roma, en cual Venezuela es parte activa desde su entrada en vigor en el año 2002.

Consideramos que la cooperación internacional es un aspecto esencial para la plena realización de los objetivos de la Corte. Ello fue ratificado por este Consejo de Seguridad en su resolución 1593 (2005), exhortando a la cooperación del Gobierno del Sudán y de la comunidad internacional con la finalidad de fortalecer el estado de derecho, proteger los derechos humanos y combatir la impunidad en la región de Darfur. A tal efecto, estimamos que la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Corte Penal Internacional y organismos regionales como la Unión Africana, será determinante para alcanzar en el Sudán acuerdos políticos cimentados en el respeto mutuo y el apego irrestricto al derecho internacional, en beneficio de la paz, la estabilidad, el desarrollo y la justicia en ese país.

Venezuela otorga una particular importancia al tema de la rendición de cuentas, teniendo en cuenta que ello contribuirá notablemente a generar un ambiente de confianza entre la sociedad sudanesa hacia las instituciones del Estado, además de que coadyuvará a romper el ciclo de impunidad, particularmente en Darfur. En este orden, consideramos que la materialización de este asunto constituye un aspecto importante hacia la consecución de una paz duradera en la etapa posterior al conflicto.

Al respaldar los esfuerzos de la Fiscal para garantizar que la justicia y la rendición de cuentas sean una realidad, alentamos igualmente a la Corte a evaluar la situación de forma objetiva e imparcial. Su papel en la investigación imparcial de las acciones de todas las partes en el conflicto es de suma importancia para reforzar la credibilidad de esa instancia jurídica. De modo que la Corte Penal Internacional debe trabajar de forma equilibrada a favor de la promoción de la justicia y el logro de una paz firme y duradera desde una perspectiva integral e indivisible. En este contexto, nos preocupan los intentos de politización que algunos factores pretenden hacer respecto del trabajo de la Corte Penal Internacional, afectando los principios por los cuales esta se rige, ya que la afectación de los mismos debilitaría la institucionalidad de la Corte, en detrimento del espíritu y propósito del Estatuto de Roma.

Venezuela condena categóricamente y sin reserva los ataques armados contra la población civil, en flagrante violación del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario quienquiera los cometa y por cualquier razón que sea. En este sentido nos preocupa enormemente el informe de la Fiscal que sigue reflejando una compleja situación de violencia y abusos en Darfur. Instamos a todas las partes a poner fin a esta práctica inaceptable en el marco del derecho internacional.

Para finalizar, Venezuela reitera su apoyo a la posición de organismos regionales y mecanismos de concertación política como la Unión Africana, la Organización de Cooperación Islámica, la Liga de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados, entre otros, respecto a la defensa del principio de que deben agotarse las instancias y procedimientos constitucionales del Sudán, para poder cumplir con los requerimientos y mandatos de la Corte Penal Internacional en el marco de la necesaria complementariedad entre todas las instancias involucradas. Por ello, alentamos al fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Gobierno de Sudán, así como con los países de la región, a fin de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional y los derechos humanos, pero, a la vez, para contribuir a la solución del conflicto en Darfur en el cual los objetivos de la paz y la justicia se vean concretados en beneficio del pueblo sudanés, de conformidad con el derecho internacional.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos tomado nota del vigésimo segundo informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la investigación relativa a la situación en Darfur y agradecemos a la Sra. Bensouda su participación en la sesión de hoy y su presentación del informe. Lamentablemente, el hecho de que se haya distribuido al Consejo de manera tardía —básicamente un día antes de nuestro debate— nos impidió examinarlo en detalle.

Tomamos nota de la conclusión a la que se llega en el informe respecto de la disminución en el número de incidentes relacionados con la seguridad en Darfur en la segunda mitad del año, como resultado del significativo debilitamiento de la capacidad militar de los rebeldes en Darfur, que no cuentan con apoyo real entre la población. La principal fuente de violencia y problemas humanitarios en la región, incluido el creciente número de personas desplazadas, son los enfrentamientos entre comunidades, que tienen su origen en una lucha ancestral por los recursos naturales. Apreciamos sinceramente los esfuerzos que realizan las autoridades sudanesas por estabilizar la situación y promover la reconciliación entre las tribus en pugna.

Observamos que la Fiscalía ha seguido investigando los crímenes relacionados con la cuestión de Darfur. En ese sentido, nos centramos en la afirmación de que en dos tercios de los incidentes estuvieron involucradas fuerzas del Gobierno y grupos leales a las autoridades, mientras el resto atañe a personas desconocidas o entidades cuyo nombre no se menciona. Creo que debemos llamar a las cosas por su nombre. Los rebeldes de Darfur son culpables de graves violaciones de los derechos humanos y de las normas del derecho internacional humanitario, incluido el reclutamiento y uso de niños soldados. Son los rebeldes, tanto como las autoridades los que están poniendo obstáculos a la labor de los órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales en Darfur.

También nos centramos en la información sobre los ataques aéreos en la zona de Jebel Marra, según la cual 50 civiles murieron durante el período sobre el que se informa. No vamos a juzgar la fiabilidad de esas cifras que se obtuvieron en una situación a la que el personal de las Naciones Unidas no tiene acceso. Sin embargo, es claro que la oposición armada lleva a cabo misiones combativas en zonas en las que no vacila en utilizar a civiles como escudos humanos.

Tomamos nota de los comentarios de la Fiscal respecto de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional en relación con el problema de Darfur. No cabe duda de que el apoyo de los Estados es sumamente importante para que la Corte cumpla sus objetivos. No obstante, al mismo tiempo, es claro que se trata de una zona compleja y que los Estados, al igual que la Corte, tienen preocupaciones respecto de la situación. Nos solidarizamos con las inquietudes expresadas por los Estados africanos y la Unión Africana en relación a la Corte Penal Internacional. Una vez más, deseamos hacer hincapié en que las obligaciones concretas de los Estados respecto de la cooperación con la Corte Penal Internacional pueden variar a la luz de las normas de la justicia internacional, incluso aquellas obligaciones relacionadas con la inmunidad de los funcionarios estatales de más alto rango.

En lo que respecta a las propuestas para las llamadas acciones de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad de las causas que este órgano remite a la Corte Penal Internacional, en varias oportunidades hemos dado a conocer en el Consejo nuestra posición sobre ese tema, y es bien conocida.

Para concluir, una vez más deseo instar a la Corte y a la Fiscal a emplear un enfoque amplio y equilibrado para administrar la justicia y alcanzar la paz, incluso en lo que respecta a la investigación de la situación en Darfur.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de los Estados Unidos de América, y deseo dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

El hecho de que actualmente la situación en Darfur sea sombría no es una buena noticia para nadie en el Salón; hemos hablado de ello durante más de un decenio. En 2005, el Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional, en vista de los brutales ataques contra civiles, las violaciones generalizadas y la destrucción de aldeas enteras. Diez años más tarde, el pueblo de Darfur sigue sufriendo. Como dijo la Fiscal, el hecho de que la situación siga siendo terrible debe ser y es motivo de preocupación. Sin embargo, las dificultades que presenta el problema no son razones para aceptar la situación tal cual es. No podemos mantenernos impasibles ante la impunidad y las atrocidades y no podemos mirar hacia otro lado simplemente porque lo que ha ocurrido, y está ocurriendo, no sea noticia. La justicia, como también el pueblo de Darfur, exigen más.

En vista de que el Sudán sigue no cooperando, lo cual ha frustrado sistemáticamente la importante labor de la Corte, seguimos instando a todos los Estados a que exijan que el Sudán coopere plenamente con la Corte Penal Internacional. No puede ser que el Presidente Al-Bashir viaje repetidamente a través de las fronteras internacionales cuando la Corte ha emitido dos órdenes de detención en su contra y las víctimas de sus presuntos delitos siguen esperando que se haga justicia. No debemos darnos por satisfechos. Los Estados Unidos seguirán instando a los gobiernos, sean o no Estados partes en el Estatuto de Roma, a no invitar, facilitar o apoyar los viajes de quienes son objeto de órdenes de detención por crímenes presuntamente cometidos en Darfur. El hecho de que esas personas, en particular el Presidente Al-Bashir, sigan en libertad es una afrenta a los centenares de miles de hombres, mujeres y niños en Darfur que han sufrido unas pérdidas y un dolor inconmensurables. Los Estados Unidos están firmemente convencidos de que las órdenes de detención de la Corte referentes a la situación en Darfur deben ejecutarse. Acogemos con beneplácito la afirmación de la Fiscal de que la Fiscalía no ha abandonado a las víctimas de los presuntos crímenes, en virtud del Estatuto de Roma, cometidos en Darfur.

No es solo la población de Darfur la que merece justicia, sino también los hombres y las mujeres que se han comprometido a proteger a los civiles. Debemos recordar que una de las causas que la Corte tiene ante sí se refiere a los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Darfur. Esa misma causa fue objeto de la última decisión sobre la falta de cumplimiento del Sudán transmitida al Consejo de Seguridad. Desde 2007, cuando se creó la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), 218 miembros del personal de la Misión han entregado su vida en el desempeño de su mandato. Demasiados meses traen noticias de uno o más de esos fallecimientos u otras bajas. Solo en los ocho últimos meses, la UNAMID vio que una persona perdió la vida en mayo, otra murió y cuatro resultaron heridas en septiembre, mientras que una resultó muerta y otra resultó herida en octubre. La pauta lenta es mortífera y constante y, como mínimo, el Consejo debe estar unido para exigir la rendición de cuentas por actos de violencia cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz, que se ve en peligro al prestar servicios a los demás.

Hoy, en Darfur, entre otras tareas, la misión de la UNAMID, que consta casi de 21.000 efectivos, ha trabajado incansablemente para restablecer las condiciones de seguridad necesarias para que se pueda prestar asistencia humanitaria, se facilite el pleno acceso de la asistencia humanitaria en todo el territorio de Darfur, se proteja a los civiles y se promueva el respeto de los derechos humanos. El entorno en el que opera la UNAMID es difícil y peligroso. Esas dificultades se ven agravadas por la falta de una cooperación plena del Gobierno del Sudán sobre cuestiones como la tramitación rápida de visados para el personal de la UNAMID, la autorización de los envíos, en particular de alimentos y equipo militar especializado perteneciente a los países que aportan contingentes destinados a la Misión, y la libertad de circulación del personal de la UNAMID en cumplimiento de su mandato. Debemos exigir que el Gobierno del Sudán cumpla sus obligaciones de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con las Naciones Unidas y la Unión Africana. Tenemos un largo camino por recorrer cuando los alimentos para el personal de mantenimiento de la paz se utilizan como herramienta para ejercer influencia.

No se trata de fenómenos distintos. Si bien el Gobierno del Sudán trata de obstaculizar la labor de la UNAMID mediante obstrucciones y demoras, también trata de obstaculizar la labor de la Corte haciendo caso omiso de sus obligaciones en virtud de la resolución 1593

(2005), todo ello para evitar el escrutinio internacional que es tan necesario, como, por ejemplo, en lo que se refiere a las denuncias de violencia sexual en Thabit, donde la labor de investigación fidedigna sobre presuntas violaciones masivas sigue siendo incompleta, obstaculizada por la denegación de acceso sistemático por parte del Sudán al personal de la UNAMID. Lo que está en juego es simplemente demasiado para que el *statu quo* sea aceptable. El cumplimiento por el Sudán de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y la labor de la Corte no son meras cuestiones sudanesas. No debemos olvidar que fue el Consejo el que remitió la situación en Darfur a la Corte hace más de diez años.

La necesidad de paz y justicia en Darfur es importante no solo para la región, sino también mucho más allá. No se debe permitir al Gobierno del Sudán concluir que puede seguir aplicando tácticas similares a las que llevaron al Consejo a actuar en Darfur en las dos zonas del Kordofán Meridional y el Nilo Azul. Debemos recordar que cuando el Gobierno del Sudán lleva a cabo ataques, son a menudo los civiles los que se han llevado la peor parte.

Para concluir, conviene aclarar que quienes cometan atroces actos de violencia y brutalidad en Darfur deben rendir cuentas. Los que se han burlado de la ley y del Consejo deben saber que la justicia es paciente. No nos dejaremos distraer y nuestra atención no será desviada. Los Estados Unidos seguirán colaborando con el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional para tratar de lograr la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Darfur. No olvidaremos a las víctimas o los supervivientes ni dejaremos de tratar de impartir la justicia que merecen.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Tiene la palabra el representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por brindarme esta oportunidad de dirigirme al Consejo de Seguridad como representante de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que está interesado en participar con comentarios y observaciones, así como recalcar nuestra posición nacional con respecto al tema que el Consejo tiene hoy ante sí.

Es importante aclarar que me propongo cumplir mi deber en el desempeño de mi cargo ante un órgano principal de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, de conformidad con los imperativos de la posición nacional de mi país y del continente africano. Esa posición se indica en las resoluciones pertinentes de la Unión Africana, aprobadas sucesivamente al más alto nivel desde 2008 y hasta 2015, y en las posiciones de sinergia de otras entidades políticas de las que el Sudán forma parte, emitidas al unísono y que reflejan una aversión sistemática a la injerencia y las acusaciones falsas de la Corte Penal Internacional. Está también en consonancia con nuestro derecho en virtud del derecho internacional reglamentario y consuetudinario, en particular la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, en la que se destaca el derecho soberano de cada país de ser o no ser parte en cualquier tratado o acuerdo internacional. Por lo tanto, al ejercer ese derecho, la República del Sudán ha optado por no ser Parte en el Estatuto de Roma. Como se ha mencionado, el Sudán no está obligado por la Corte Penal Internacional, al no ser parte en el Estatuto de Roma.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar al Secretario General, al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad y a todos los países del mundo en general mis felicitaciones por el éxito de las negociaciones de París para detener el calentamiento de la Tierra, que pone en peligro la existencia misma de la Tierra y la supervivencia de la humanidad. Esperamos, en particular en el Sudán, que ese logro se materialice en el futuro, para poner concretamente fin a la desertificación en la región del Sahel de África Occidental, que fue el factor fundamental de la exacerbación del conflicto interno en Darfur en 2003. Nos complació, en ese sentido, que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su famoso informe de 2007, afirmara finalmente que las causas del conflicto en Darfur se atribuyen a la degradación del medio ambiente y la desertificación.

Quisiera reiterar lo que hemos dicho en repetidas ocasiones: que el Sudán se ha comprometido, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, jurídicas, morales y culturales, a enjuiciar a los autores de todos los crímenes y transgresiones definidos y acordados con arreglo a las disposiciones aplicables del derecho internacional. Tales disposiciones incluyen, entre otras cosas, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, los cuatro Convenios de Ginebra aprobados en 1949 y sus Protocolos primero y segundo y las diversas convenciones y tratados de derechos humanos, de conformidad con su compromiso de luchar contra la impunidad.

Como el Consejo sabe, en el párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo II de los Convenios de Ginebra de 1949 se estipula que:

"No podrá invocarse disposición alguna del presente Protocolo con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos."

También hay ejemplos de países que persiguen y defienden con firmeza sus intereses nacionales en jurisdicciones extraterritoriales y se esfuerzan por legitimar esas acciones, entonces, ¿por qué otros nos niegan el derecho a defender nuestra integridad territorial y a mantener el orden público dentro de nuestras fronteras?

En el informe que tiene ante sí el Consejo se señala en varias partes, con un evidente carácter selectivo, que es un rasgo característico de la Corte desde su creación, el deterioro de las condiciones de seguridad en Darfur, lo cual incluye secuestros de trabajadores que prestan asistencia humanitaria y de efectivos de mantenimiento de la paz, y ataques contra ellos. Como era de esperar, en el informe no figura ninguna referencia a los responsables de esas violaciones ni a los verdaderos autores materiales, a los que nos hemos referido con detalle en nuestra declaración formulada ante el Consejo durante su examen del informe periódico sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), que se llevó a cabo el 28 de octubre (véase S/PV.7545).

Nos interesa destacar con claridad que la Fiscalía de la Corte es responsable —tanto por sus acciones como por alentar explícita e implícitamente a los rebeldes, armados hasta los dientes, y a los bandoleros armados— de todas las vidas que se han perdido en Darfur desde 2005 y de las violaciones de derechos humanos cometidas por esos forajidos, así como del sufrimiento de los heridos y desplazados y de la pérdida de bienes, no solo en el Sudán, sino también en todos los demás casos en los que la Corte ha intervenido en el continente africano.

La Corte, a través de las acciones de su Fiscal y gracias a las facultades excesivamente amplias e imprecisas otorgadas por el Estatuto a la Fiscal y a la Fiscalía, así como por medio del abuso de la autoridad de la Fiscal y del despliegue de esa autoridad al servicio de los intereses de ciertos países y organizaciones no gubernamentales, que son bien conocidos por su influencia en el proceso de la Corte, y, posteriormente, en su labor, sus competencias y su financiación, urdió una contradicción injustificable entre los principios de justicia y de paz. Al crear esa contradicción, la Corte ha contribuido a fomentar la matanza y el desplazamiento de personas que ocurren en la actualidad y todo tipo de abusos y violaciones en países y regiones donde ha ejercido su jurisdicción, que resulta ser, por casualidad, en países africanos, lo cual, de hecho, no es ninguna coincidencia.

Quisiera hacer referencia al documento normativo emitido por la Fiscalía de la Corte en 2007, en el que se interpreta el artículo 53 del Estatuto de Roma, titulado "Documento normativo sobre los intereses de la justicia", en el cual el concepto de intereses de la justicia no incluye la paz. Esa política no solo socava todos los esfuerzos mundiales futuros para arreglar las controversias, ya sea en el plano local o en el internacional, sino que también contrasta en gran medida con la tarea central del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, planteando así serias dudas sobre la viabilidad de presentar el informe al Consejo no una vez por año, sino dos.

En la resolución 1593 (2005), a través de la cual el Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte —y, la cual, recalcamos con todo el debido respeto, contradice el derecho internacional porque se refiere a un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma— se subraya, en el párrafo 5, "la necesidad de promover la recuperación y la reconciliación".

Lo mismo puso de relieve el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana cuando, el 21 de julio de 2008, dijo que:

"El Consejo reafirma su declaración de 11 de julio de 2008, en la que expresó su firme convicción de que la búsqueda de justicia debe realizarse de manera tal que no obstaculice ni ponga en peligro los esfuerzos destinados a promover una paz duradera."

Debido a la conducta de la Fiscalía y de la Fiscal General, sumado al documento normativo emitido por la Fiscalía, en el que se dictó que el artículo 53 del Estatuto era ineficaz y prácticamente se derogó, junto con el principio general de la complementariedad, es que —a causa de esas disposiciones— el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica declaró el 18 de noviembre ante la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que:

"Sudáfrica no puede permanecer ni permanecerá en silencio ante las graves deficiencias en algunas de las prácticas de la Corte en la interpretación del Estatuto."

Además, el Ministro se planteó el interrogante:

"¿Se ha convertido esta Corte en la institución universalmente aceptada para impartir justicia como inicialmente se previó cuando la establecimos?"

Por consiguiente, no sorprende en absoluto que la Corte, como hemos señalado, sea la responsable directa de todas las violaciones de derechos humanos que se han cometido en Darfur. La Corte ha transformado a esos forajidos en criminales acérrimos, capaces de cometer todo tipo de delitos, incluidos ataques contra efectivos de mantenimiento de la paz, para tratar de lograr la cobertura en los medios de comunicación con fines propagandísticos y la inestabilidad y la confusión resultantes, ejemplo de lo cual es el ataque cometido en Darfur en 2008 por un movimiento armado rebelde contra soldados de paz de la UNAMID, que fue distorsionado por entidades mediáticas mundiales, como los periódicos *The Washington Post, The New York Times,* Cable News Network y la British Broadcasting Corporation*,* a fin de implicar al Gobierno sudanés en la instigación de las milicias afiliadas a fin de que perpetraran ese ataque. La Corte también ha desalentado a los forajidos de que respondan a los llamamientos en favor de la paz y a las invitaciones para sumarse a los acuerdos de paz, alentándolos, por el contrario, a organizar ataques y a instigar a la rebelión contra las autoridades nacionales legítimas.

En ese contexto, y en consonancia con su objetivo encubierto de introducir una cuña entre la justicia y la paz, la Corte se esforzó por subvertir el Acuerdo de Paz de Abuja, de 2006, que fue acogido con beneplácito por el Consejo de Seguridad; y por desviar la atención del Documento de Doha para la Paz en Darfur, emitido en 2011, que también fue recibido con satisfacción por el Consejo de Seguridad y que ha sido totalmente soslayado en el informe, también con el fin de socavarlo.

En ese sentido, quisiera señalar algunos acontecimientos positivos que, lamentablemente, fueron eludidos en el último informe de la UNAMID (S/2015/729) que se presentó ante el Consejo el 25 de septiembre, y entre los que se incluye, en primer lugar, una disminución en el número de las personas desplazadas; en segundo lugar, el éxito del Gobierno en los esfuerzos por poner fin a las hostilidades tribales —respecto de lo cual en el informe de la Corte se trata de incitar a la división racial y étnica, citando acusaciones infundadas de colonización árabe en Darfur— y, en tercer lugar, el éxito del diálogo interno en Darfur.

Consideramos que las observaciones que figuran en este informe sobre la República del Sudán —que fue uno de los primeros países africanos que tuvieron el privilegio de sumarse a las Naciones Unidas— y sobre su Presidente —cuyo estatuto también ha quedado consagrado en la Constitución de 2005 de la República del Sudán, como símbolo de la soberanía del país, y a quien que tengo el honor de representar aquí, en las Naciones Unidas— se presentan como si no valiera la pena tomarse la molestia de considerar.

Queremos también referirnos a la Posición Común Africana enunciada desde el año 2008 en relación con el derecho internacional establecido sobre la inmunidad de los Jefes de Estado, concepto que el Sudán viene reforzando y fortaleciendo en su búsqueda de la paz y la estabilidad a través de la cesación del derramamiento de sangre, para lo cual no hemos escatimado esfuerzos. Para ello, los dirigentes africanos han hecho hincapié en su rechazo a los ataques contra los dirigentes y las poblaciones africanos con pretextos como la viabilidad y la posibilidad, que se introdujeron en los documentos normativos de la Fiscalía y en los cuales se considera penalmente responsable a las personas, no a través de pruebas de culpabilidad, sino en virtud de su nacionalidad. A ese respecto, el representante de la India tenía razón cuando dijo, con ocasión de la aprobación del Estatuto de Roma en el verano de 1998, que su primera víctima sería el derecho internacional.

Hasta la fecha, la Corte ha recibido unas 9.000 denuncias a través de diversos canales, en relación con situaciones en 139 países donde se cometen crímenes y violaciones. Sin embargo, la Corte y la Fiscalía han mostrado interés en acusar y abrir procesos judiciales e investigaciones solo contra los Estados de África. Hasta el momento, ha formulado cargos contra 39 africanos y contra nadie más. Ellos han sido seleccionados de entre todos los seres humanos en los cinco continentes de este vasto planeta. Lo dejo a la conciencia y la mente de los miembros del Consejo para que juzguen por sí mismos. A modo de comparación, a raíz de la Segunda Guerra Mundial en Europa el Tribunal de Nuremberg juzgó centenares de casos en un solo año, mientras que la Corte Penal Internacional no ha podido procesar más de dos o tres casos desde 2002, a un costo de más de mil millones de euros. A pesar de esa enorme pérdida de recursos provenientes de las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros y las contribuciones voluntarias de la Unión Europea, junto con donaciones de organizaciones no gubernamentales occidentales, la Corte solicita ahora a las Naciones Unidas más recursos con el fin de cumplir con su mandato en Darfur.

Tenemos ante nosotros testimonios de todo el mundo y de organizaciones no gubernamentales, entre ellas, en particular, Human Rights Watch, según los cuales las acusaciones de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional son mentiras. La única manera de proteger a las víctimas es poniendo fin al conflicto, y no es casualidad que la Fiscalía haya pasado por alto el Acuerdo General de Paz y el

Documento de Doha para la Paz en Darfur. Francamente, cuando escuché la declaración formulada por la representante del Reino Unido, no podía creer la manera en que ha descrito la situación en Darfur, que supervisamos siempre y constantemente. Como dijo el ex Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido Robin Cook, la Corte no se estableció para enjuiciar a ningún funcionario británico ni a ningún otro funcionario de occidente. Eso es lo que dijo. Lamentablemente, y en respuesta a lo que hemos escuchado decir a algunos miembros del Consejo, ese es nuestro mensaje a la conciencia de la comunidad internacional. No puede haber insulto más grave que esa posición de la Corte, que ha persistido en sus prácticas desde 2002 hasta la fecha.

Por último, el informe de la Fiscalía contiene muchas referencias y transgresiones flagrantes respecto de la práctica de dirigirse a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad, en particular en los párrafos 12 y 45, que se refieren al fracaso del Consejo y su incapacidad, inacción y pérdida de credibilidad en su intento por aislar a mi país. En ese sentido, pido al Consejo que adopte cualquier medida que considere pertinente.

Los miembros del Consejo también han sido testigos de lo que nosotros en la Misión Permanente del Sudán hemos tenido que sufrir mientras la Fiscalía de la Corte ha tratado de amordazarnos y nos ha amenazado con demandarnos. Todavía tenemos curiosidad por saber sobre qué base la Corte podría evaluar legalmente lo que hacemos para defender los símbolos de nuestra soberanía, nuestra unidad y nuestra integridad territorial en el marco de la diplomacia multilateral, en el que hemos participado con el fin de mantener la paz y la estabilidad con la concertación de acuerdos encaminados a restablecer la paz en nuestra patria, incluido el Acuerdo General de Paz de 2005, el Acuerdo de Abuja y el Documento de Doha, y todo lo que hemos hecho para respetar la letra y el espíritu de nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, de conformidad con los deberes y derechos estipulados en el mismo.

La Presidenta (*habla en inglés*): El representante del Reino Unido ha pedido la palabra para hacer una nueva declaración.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Simplemente quiero señalar, en respuesta a la declaración formulada por el representante del Sudán, que la Corte efectivamente lleva a cabo un examen preliminar de las actividades del Reino Unido en el Iraq, y que el Reino Unido está cooperando plenamente con la Corte en relación con ese examen preliminar. No aceptamos que se diga que la Corte simplemente esté orientándose a los Estados de África. La Corte no se orienta a los Estados como tales en lo absoluto. Cumple el mandato que le confiere el Estatuto de Roma y en el caso de cuestiones remitidas por el Consejo.

La Presidenta (*habla en inglés*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.